ACTA ACLARATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA - QUINDÍO Y UNIÓN TEMPORAL RAMA E&C 2023

CONTRATO #	**CPS-044 DE 2023**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EL CUAL INCLUYE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y MONITOREO ELECTRÓNICO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE VIGILANCIA PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**
CONTRATANTE	**RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL RAMA E&C 2023**
NIT	**901.781.932-8**
VALOR DEL CONTRATO	**EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.281.756.052,58). MCTE. INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA Y AIS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TÉRMINO EN EL CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONTRATANTE, EL OBJETO DEL CONTRATO**

ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.351.879, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, nombrado mediante Resolución No. 0054 del dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), y posesionado a través de acta del dieciséis (16) de enero del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”, en el Acuerdo No. PSAA09-6203 del 2 de Septiembre de 2009 “Por el cual se determinan las funciones de las Áreas de Trabajo y Oficinas Adscritas a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial” y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA19 - 11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien se denominará el **CONTRATANTE**, adelantara la siguiente aclaración No. 1, con base en lo siguiente:

1) En atención al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que Prescribe “*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

2) Bajo este entendido mediante la presente acta se permite manifestar que, una vez revisado el rubro que corresponde a la disponibilidad presupuestal, se tiene que el rubro para respaldar el modificatorio No 1, corresponde al A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, sin embargo, por error involuntario, se señalo en la disponibilidad presupuestal que el rubro correspondía al A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

3) Razón por la cual, se hace necesario realizar el presente aclaratorio indicando que el modificatorio No 1 al contrato de prestación de Servicios No CPS-044 DE 2023, se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No 6224 del 16 de agosto de 2024, subunidad No. 27-01-08-019 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA, Rubro: **A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.**